



ACUERDO PCSJA18-11148
8 de noviembre de 2018

“Por el cual se crean unos cargos transitorios en el territorio nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura en sesión de 8 de noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Director de la Unidad de Planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial certificó la existencia de recursos para crear cargos transitorios en el territorio nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º *Creación de cargos transitorios.* Crear transitoriamente a partir de 14 de noviembre y hasta el 14 de diciembre de 2018, los cargos que se relacionan a continuación:

A. Juzgados penales

1. Dos (2) cargos de sustanciador nominado en el Juzgado Cuarto Penal de Circuito Especializado de Cali, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Dos (2) cargos de sustanciador nominado en el Juzgado 33 Penal del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.

B. Juzgado civil municipal

Dos (2) cargos de sustanciador nominado en el Juzgado 29 Civil Municipal de Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre.

C. Juzgados promiscuos

1. Un (1) cargo de sustanciador nominado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha.
2. Un (1) cargo de sustanciador nominado en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha.

PARÁGRAFO: Los despachos y juzgados a los que se les crean cargos transitorios en el presente acuerdo, deberán incrementar su egreso efectivo de procesos en por lo menos el veinte por ciento (20%).

ARTÍCULO 2.º *Régimen salarial y prestacional.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados en el presente acuerdo será el establecido en los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los cargos de los servidores públicos de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 3.º *Apoyo logístico y administrativo.* Las direcciones seccionales de administración judicial dispondrán los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 4.º *Cumplimiento y seguimiento.* Los Consejos Seccionales de la Judicatura respectivos supervisarán y verificarán el cumplimiento de las medias adoptadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5.º *Disponibilidad Presupuestal.* La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de sus direcciones seccionales, expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, para la adopción de las medidas establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente (e)

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ